

## RESOLUCION N°047/18

### VISTO:

El contrato de locación de servicios de fecha 11 de Abril de 2018, archivado bajo el protocolo número 238-18, celebrado por la Municipalidad de Capilla del Monte, representada por el Intendente Municipal, Sr. Gabriel E. Buffoni, refrendando su firma los Secretarios de Gobierno y Salud, respectivamente Dr. Claudio J. María Maza y Dr. Daniel Buffoni, por una parte en su condición de locataria, y el Sr. Franco Sebastianelli, por la otra en su carácter de locador, cuyo objeto es la realización de las tareas de Administrador del Hospital Municipal "Dr. Oscar Américo Luqui" por el locador de servicios, habiéndose pactada la vigencia retroactiva de la relación contractual desde el día 27 de Marzo al 30 de junio, ambos del 2018.-

La nota de fecha 23 de Abril de 2018 dirigida la Titular del Departamento Ejecutivo Municipal suscripta por el Sr. FRANCO SEBASTIANELLI, por la cual solicita la baja correspondiente al contrato de locación de servicios antes descripto, en razón de haber sido designado como Secretario de Finanzas y Economía de esta Municipalidad de Capilla del Monte.-

### Y CONSIDERANDO:

Que importando de los términos de la nota elevada por el Sr. SEBASTIANELLI antes relacionada, la comunicación de su voluntad de proceder a la rescisión unilateral anticipada del contrato de locación de servicios sub-lite, en tanto ha aceptado su designación como Secretario de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Capilla del Monte, efectuada mediante Decreto del DEM Número 117/18, corresponde efectuar su tratamiento.-

Que el Sr. SEBASTIANELLI se ha desempeñado con total corrección, eficiencia y eficacia en el cumplimiento del objeto del contrato de locación de servicios que lo vinculaba con esta Municipalidad de Capilla del Monte.-

Que sólo queda como obligación pendiente de cumplimiento por la parte locataria, el pago de la contraprestación efectuada por el locador desde el día 27 de Marzo al 22 de Abril, ambos del año 2018, que asciende a la suma de Pesos Veintidós Mil Quinientos (\$22.500.-), importe que ha sido liquidado por medio de la Orden de Pago N° 00001669/2018 de fecha 09/05/2018, remitida al Tribunal de Cuentas Municipal para su aprobación conjuntamente con la Factura N° 0005-0000106 de fecha 02/05/2018, extendida por el locador de servicios.-

Que una vez cobrado efectivamente el mencionado monto por el Sr. SEBASTIANELLI, no existirán otras obligaciones pendientes de cumplimiento, no teniendo nada más que reclamarse recíprocamente las partes en relación al contrato de locación de servicios de referencia.-

Que como consecuencia de la rescisión unilateral producida por el Sr. SEBASTIANELLI, el contrato de locación de servicios en análisis queda sin efecto hacia el futuro a partir del día 23/04/2018, todo sin perjuicio de los efectos ya devengados y que caen dentro de su regulación.-

Por ello, y previsiones contenidas en los arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, el Intendente Municipal de Capilla del Monte,

## RESUELVE

**Artículo 1°.-** DEJASE sin efecto a partir del día 23 de Abril de 2018 y con el alcance establecido en los considerandos de la presente, el contrato de locación de servicios de fecha 11 de Abril de 2018, archivado bajo el protocolo número 238-18, celebrado por la Municipalidad de Capilla del Monte, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Gabriel Eduardo Buffoni, refrendando su firma los Secretarios de Gobierno y Salud, respectivamente Dr. Claudio José María MAZA y Dr. Daniel Buffoni, por una parte en su condición de locataria, y el Sr. Franco Sebastianelli, por la otra en su carácter de locador,

cuyo objeto es la realización de las tareas de Administrador del Hospital Municipal “Dr. Oscar Américo Luqui” por el locador de servicios, en razón de la rescisión unilateral anticipada efectuada por el Sr. SEBASTIANELLI.-

**Artículo 2°.-** COMUNIQUESE a la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Secretaría de Salud y Dirección del Hospital Municipal “Dr. Oscar Américo Luqui” y al Área Municipal de Oficialía a sus efectos.-

**Artículo 3°.-** LA presente Resolución será refrendada por los Sres. Secretarios de Gobierno y de Salud de esta Municipalidad.-

**Artículo 4°.-** COMUNIQUESE, Córrese vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 17 de Mayo de 2018

FIRMADO: Dr. CLAUDIO J. M. MAZA  
Secretario de Gobierno

GABRIEL E. BUFFONI  
Intendente Municipal